



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1329-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-022-2016**, derivado de la revisión a los procesos de pago de jubilados y pensionados, en sus diferentes modalidades, en la Delegación INSS José Benito Escobar, por el período del uno de agosto del año dos mil quince al treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura del Sistema del Control Interno, al Proceso de Pagos de Jubilados y Pensionados, en sus diferentes modalidades, en la Delegación INSS José Benito Escobar de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Verificar el proceso de Pago de Jubilados y pensionados, en sus diferentes modalidades de la Delegación auditada; **c)** Comprobar el cumplimiento de Leyes y demás Normativas Institucionales establecidas, en el proceso de pago de jubilados y pensionados, en sus diferentes modalidades, en la Delegación examinada; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos, aplicados a las operaciones sujetas a revisión, realizadas por el personal de la Delegación INSS José Benito Escobar conforme con el Manual de Control Interno del INSS; **2)** Los Procesos de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados, realizados por el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1329-16

personal de la Delegación auditada, se encuentran conforme a las Normativas Institucionales y demás regulaciones aplicables procesos examinados; **3)** La Delegación sujeta de revisión, cumplió con las leyes y normativas pertinentes en su materia; y, **4)** No se observaron situaciones que pudieren derivar responsabilidades a los servidores públicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-022-2016**, derivado de la revisión a los procesos de pago de jubilados y pensionados, en sus diferentes modalidades, en la Delegación INSS José Benito Escobar, por el período del uno de agosto del año dos mil quince al treinta y uno de julio del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre el año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/PARG/Brenda